

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 15 de mayo de 2023. Al despacho de la señora juez el proceso No. **2014-00043**. Informo que se allegaron memoriales. Sírvase proveer.



NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

**JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**



Bogotá, D. C., quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso ordinario laboral adelantado por Cesar Augusto Russo Miranda contra el Patrimonio Autónomo de Remanentes del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación y otras. RAD 110013105-022-2014-00043-00.

El 12 de mayo del 2023, el apoderado de la parte demandante presentó recurso de reposición contra el auto dictado el 09 de mayo de 2023 notificado al día siguiente, por medio del cual, se negó el recurso de apelación por improcedente, y subsidiariamente recurso de queja.

Frente al recurso de reposición, el Despacho reitera la decisión emitida en auto anterior, en el entendido que, la declaratoria de falta de competencia no es recurrible, en los términos del artículo 139 del Código General del Proceso, aplicable en el trámite laboral, por remisión del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social. Así las cosas, se negará por improcedente el recurso planteado.

Ahora, como el apoderado de la parte actora presentó recurso de queja en subsidio del de reposición contra el auto que negó el recurso de apelación, se ordenará la remisión del link del proceso a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá D.C., para que decida lo pertinente.

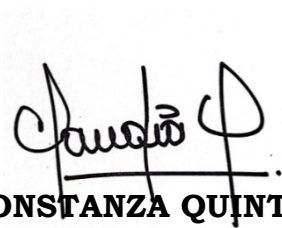
En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR POR IMPROCEDENTE el recurso de reposición planteado por el apoderado de la parte demandante

SEGUNDO: Por secretaría **REMITIR** link del proceso a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá D.C. para que decida lo pertinente respecto al recurso de queja planteado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS
Juez

Arlet

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 16 de mayo de 2023
Por ESTADO N° 066 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria